

## CIRCULAR Nº 02/2013

---

Asunción, 24 de julio del 2013.

Por Acta Nº 02 de fecha 20 de mayo del año 2013 el Consejo Directivo del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay ha resuelto que:

1) Para los casos de arbitrajes en curso hasta su terminación, si el Tribunal Arbitral necesitare retirar copia del expediente, el Presidente de dicho Tribunal Arbitral deberá cursar una nota, vía mail o soporte papel, en el que solicitará a la Secretaria General del CAMP el expediente, designando con nombre y apellido completo, individualizándola con el número de documento de identidad, a la persona autorizada a retirar el mismo.

2) Para los casos en que el Tribunal Arbitral requiriese copia del expediente para efectos periciales o probatorios, dichas copias serán a costa de la parte que ofrece la prueba. En el caso de que sea el Tribunal quien requiera la prueba, las copias serán a costa de ambas partes.

3) En los casos que el Tribunal Arbitral o Presidente del Tribunal Arbitral tenga en su poder algún expediente de arbitraje en curso, deberá devolver al CAMP en un plazo no mayor a siete (7) días corridos para su fotocopia íntegra y entrega de dichas copias al Presidente del mismo Tribunal proporcionado por el CAMP dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días corridos.



Abog. Rocío Figueroa  
Secretaria General  
Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay